



**BUAP**

CONVENIO PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTÍZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A LA DIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL, DRA. MARÍA DEL CARMEN ELIZABETH LARA MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BUAP", POR OTRA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO LINO POZOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA BUAP" QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Como objetivo prioritario, la Universidad atenderá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado el desarrollo Municipal, Estatal y Nacional.
- 1.2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo Institucional.
- 1.3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
- 1.4. Su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, en términos de lo previsto por los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991; cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución, el 4 de octubre de 2013.
- 1.5. Aún cuando su representante legal, es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 62, fracción XVI del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente convenio a la Directora de



Servicio Social, Dra. María Del Carmen Elizabeth Lara Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue conferido por acuerdo del C. Rector No. SPR/A054/2018, con efectos a partir del día once de enero de dos mil dieciocho, formalizado mediante oficio número 78/2018, expedido el día doce de enero de dos mil dieciocho, signado por el Secretario General de la Universidad, Dr. José Jaime Vázquez López.

- I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UAP370423PP3.
- I.7. Para efectos de este Convenio señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el Edificio "Carolino" ubicado en el número ciento cuatro de la calle cuatro sur de esta ciudad de Puebla.

## II. "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1. Según consta en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su Capítulo II del Territorio, Sección I, Artículo 4, el Municipio de Hueyapan, forma parte de la División Territorial del Estado de Puebla; el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- II.2. El Ing. Alfonso Lino Pozos, en su carácter de Presidente Municipal de Hueyapan, Estado de Puebla, tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente, tal y como se acredita en la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, signado por el Consejero Presidente y el Secretario, con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Acredita su personalidad presentando copia de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral
- II.4. Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes MHP850101PEA.
- II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, colonia Centro, Hueyapan, Puebla, C.P. 73920.

## III. DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA.** En apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 5 fracción V, 38 fracción I,



39, 40,41,42 y 62 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por contener el presente convenio información de datos personales, se obligan a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que, en ejercicio de sus atribuciones, "LA BUAP" tenga que revelar información de acceso restringido a un tercero, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando que información es restringida por ser de carácter confidencial.

Con la finalidad de llevar a buen término los objetivos del presente instrumento, "LAS PARTES" establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es regular y establecer condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen los alumnos de "LA BUAP" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.** Cuando "EL MUNICIPIO" requiera alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales, lo hará saber a "LA BUAP", inscribiendo los programas a los que se sujetarán, durante los meses de registro de cada año. Los Programas deberán especificar:

- ✓ Nombre y Objetivo del Programa.
- ✓ Número y perfil de los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales requeridos.
- ✓ Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo del programa.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- ✓ Área de Asignación dentro de "EL MUNICIPIO".
- ✓ Justificación.
- ✓ Objetivo: Generales.
- ✓ Actividades de los alumnos.
- ✓ Tiempo de Ejecución y
- ✓ Forma(s) de Evaluación.

**TERCERA.** "LA BUAP" se compromete a cubrir el número de plazas de servicio social y/o prácticas profesionales requeridas por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la



**BUAP**

disponibilidad de los alumnos. Así como asignarlos durante los meses correspondientes al inicio del servicio social y/o prácticas profesionales, quienes tendrán las obligaciones siguientes:

- ✓ Cumplir íntegramente los programas en los que se encuentren inscritos.
- ✓ Asistir puntualmente a las actividades de capacitación de los programas relacionados con el servicio social y/o prácticas profesionales, y aplicar sus conocimientos a fin de mejorar el desempeño de los mismos.
- ✓ Realizar en tiempo y forma las actividades que se les asignen conforme al programa propuesto por "EL MUNICIPIO".
- ✓ Dar aviso cuando requieran faltar por causa justificada.
- ✓ Realizar informes periódicos de las actividades realizadas bajo la supervisión y asesoría de "EL MUNICIPIO".
- ✓ Evitar realizar acciones que lesionen la imagen de "LA BUAP" y que contravengan la normatividad de la misma y demás disposiciones aplicables.

**CUARTA.** "LA BUAP", a través de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia, expedirá a cada prestador un nombramiento debidamente requisitado. "EL MUNICIPIO" sólo aceptará a los alumnos que presenten dicho nombramiento.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" como beneficiario del servicio social y/o prácticas profesionales que realice el alumno de "LA BUAP" se compromete a respetar la integridad física y moral del alumno.

**SEXTA.** "LA BUAP" se reserva el derecho de rechazar los programas a los que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, cuando a su juicio no contribuyan con la formación académica de los alumnos, comunicándole a "EL MUNICIPIO" los motivos de cancelación.

**SÉPTIMA.** "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar la información requerida por "LA BUAP" para la evaluación y seguimiento que se realizará de forma electrónica y/o presencial sobre el servicio social y/o prácticas profesionales, así como proyectos de impacto social.

**OCTAVA.** "LA BUAP" puede en todo momento constatar si el alumno se encuentra cubriendo el objeto del presente instrumento a través de las actividades que les fueron asignadas, por lo que en caso de que "LA BUAP" requiera información a "EL MUNICIPIO" acerca de las obligaciones del alumno que estén realizando el servicio social y/o prácticas profesionales contempladas



**BUAP**

en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento y no sea verídica, se invalidará el presente instrumento.

**NOVENA.** “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a la Dirección de Servicio Social, a la Unidad Académica correspondiente y a la Oficina del Abogado General, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el alumno que esté realizando su servicio social y/o prácticas profesionales, para que se le imponga el correctivo correspondiente. “EL MUNICIPIO” no podrá sancionarlo de forma alguna.

La Oficina del Abogado General, aplicará según sea el caso, las sanciones contempladas en el Artículo 44 del Lineamiento de Servicio Social y Práctica Profesional de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**DÉCIMA** En lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran derivar de la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, “EL MUNICIPIO” se obliga a reconocer los derechos que le corresponda a cada alumno, en términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete al inicio del servicio social y/o prácticas profesionales, dar a conocer por escrito al alumno, sus políticas de confidencialidad respecto al manejo de la información relacionada con la misma, por consecuencia el documento deberá estar debidamente signado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO”, está de acuerdo en otorgar a cada alumno que realice su servicio social y/o prácticas profesionales, el pago de viáticos y gastos que genere la ejecución del programa en el que esté inscrito.

**DÉCIMA TERCERA.** Acuerdan “LAS PARTES” que el servicio social y/o prácticas profesionales no podrá prolongarse más allá de las horas estipuladas por “LA BUAP”, mismos que permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, “EL MUNICIPIO” asume el compromiso de que al alumno no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

**DÉCIMA CUARTA.** “EL MUNICIPIO” en ningún caso podrá llegar con los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales a acuerdos extraordinarios, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales. Cualquier modificación deberá efectuarse con la autorización



de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia de "LA BUAP".

DÉCIMA  
QUINTA.

"EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para el mejor desempeño de las actividades de los alumnos que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.

DÉCIMA  
SEXTA.

"EL MUNICIPIO" apoyará a los alumnos que terminen el servicio social y/o prácticas profesionales, para que elaboren un informe detallado de las actividades realizadas y conocimientos adquiridos.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

Una vez concluido el servicio social y/o prácticas profesionales, "EL MUNICIPIO" otorgará a los alumnos, carta de terminación, que contendrá: fecha de inicio y de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales; nombre del programa al que fue asignado y firma del titular de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA  
OCTAVA.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales de forma automática, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" registre programas o subprogramas; de no ser así, "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se dará por terminado.

DÉCIMA  
NOVENA.

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral entre ellas.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole civil, mercantil, o de trabajo en consecuencia, los alumnos de "LA BUAP" que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales a favor de "EL MUNICIPIO" en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores de ésta, en consecuencia su participación como alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales no implican que dependan económica, administrativa y legalmente de "EL MUNICIPIO".



**BUAP**

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Acuerdan "LAS PARTES" que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En caso de persistir la controversia "LAS PARTES" aceptan y se obligan a acudir, en primer término, al Centro Estatal de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y, en caso de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, el día tres de mayo de dos mil diecinueve.

Por "LA BUAP"

Dra. María Del Carmen Elizabeth Lara  
Muñoz  
Directora de Servicio Social

Por "EL MUNICIPIO"

Ing. Anonso Lino Pozos  
Presidente Municipal Constitucional